

1710000

RESOLUCIÓN No. 4380

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y EN ESPECIAL LAS REFRENDADAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011), EL DECRETO 987 DEL 14 DE MAYO DE 2012, LA LEY 1755 DE 2015, RESOLUCION 2859 DEL 24 DE ABRIL DE 2013 Y RESOLUCION 3899 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010 MODIFICADA Y ADICIONADA PARCIALMENTE POR LAS RESOLUCIONES N. 6130 DE 2015, 3435 Y 9555 DE 2016, 4242 Y 8282 DE 2017 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y

CONSIDERANDO

Que el día **12 de Julio de 2018**, mediante comunicación radicada bajo el N. **006403** en la Sede de la Dirección Regional Caldas, la Representante Legal de la **CORPORACION COLOMBIA ACTUANDO**, remite solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento para la Modalidad **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en el Municipio de Manzanares – Caldas.

Que la Directora Regional a través de Memorando **I-2160 del 19 de Julio de 2018**, designó a los miembros del equipo interdisciplinario para la verificación documental y el estudio de la solicitud presentada por la entidad.

Que el **23 de Julio de 2018**, la Profesional de Aseguramiento de la Calidad de la Regional, solicitó a la **CORPORACION COLOMBIA ACTUANDO**, allegar documentación faltante, en atención a lo dispuesto procedimiento establecido por el ICBF P%. IVC del 05/07/2018 versión 9.

Que el día **23 de Julio de 2018**, a través de correo electrónico, la Representante Legal de la **CORPORACION COLOMBIA ACTUANDO**, presentó solicitud para que fuera retirada su postulación para la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**.

Que los artículos 17 y 18 de la ley 1755 de 2015 establecen el desistimiento tácito y expreso, en el primer evento, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los 10 días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en el que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificara personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. Respecto del desistimiento expreso, el interesado podrá desistir en cualquier tiempo de su petición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran

1710000

Que, en mérito de lo expuesto;

DISPONE:

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento expreso y ordenar el archivo de la solicitud de Licencia de Funcionamiento, radicada por la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO** para la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en población Niños, Niñas y Adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general en el Municipio de Manizales – Caldas.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución al **Representante Legal** de la **CORPORACIÓN COLOMBIA ACTUANDO**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante ésta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal, ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

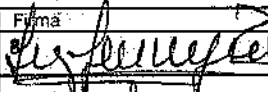

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, procédase al archivo de la solicitud.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los

10 AGO 2018


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
 Directora (E) ICBF Regional Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Luz Jenny Rendón Tobón	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó y revisó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace Regional Aseguramiento de la Calidad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

1720000

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la Ciudad de Manizales, a los 17 AGO 2018, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la señora **MARIA VICTORIA ALVAREZ RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.053.270 expedida en Pereira, como Representante Legal de la **CORPORACION COLOMBIA ACTUANDO** con NIT 810.003.995-5, con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 4380 del 10 de Agosto de 2018** expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD"**

Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la citada resolución, en un (1) folio, informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, ante el funcionario (a) que dictó la decisión de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y s.s de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

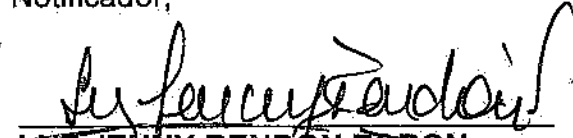
El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo

Si No

Notificado,

Notificador,


MARIA VICTORIA ALVAREZ RESTREPO
C.C 34.053.270 de Pereira, Risaralda


LUZ JENNY RENDON TOBON
CC 30.284.455 de Manizales, Caldas

1720000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución No. **4380** de fecha **10 de Agosto de 2018**, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD**", quedó legalmente ejecutoriada el día 21 de Agosto de 2018, toda vez que fue notificada personalmente el día 17 de Agosto de 2018 y el notificado renunció a los términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011



LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
Coordinadora Grupo Jurídico